

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Agradecer a don Pedro del Río y Soler de Cornellá, representante del citado Departamento en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, los servicios prestados durante su actuación en dicho Organismo y hasta su pase a la situación de retirado.

Segundo. Nombrar Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en representación del Ministerio del Aire al Teniente Coronel del Arma de Aviación don Francisco Diéguez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Profesora titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a doña Luciana Calvo Ramos.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro mencionado a doña Luciana Calvo Ramos, previa anulación del nombramiento extendido para el mismo cargo a favor de don Pedro González González.
- 3.º Esta Profesora disfrutará la retribución anual de pesetas 24.000 y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.
- 4.º Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.
- 5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo; bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1961. — El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudican plazas en propiedad definitiva a los Maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado»

del día 31) y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 7 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del día 18).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Adjudicar en propiedad definitiva las plazas que se señalan a los Maestros nacionales que a continuación se indican, por cumplirse en ellos alguna de las situaciones profesionales comprendidas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957:

Provincia de Baleares.—Doña Catalina Jaume Mas, apartado c) del artículo segundo, Palma de Mallorca.

Don Antonio Cañellas Terrasa, apartado f) del artículo segundo, La Puebla.

Provincia de Barcelona. — Doña Magdalena Garau Aunós, apartado f) del artículo segundo, Barcelona.

Don Antonio Santos Antolí, apartado g) del artículo segundo, Barcelona.

Provincia de Ciudad Real.—Doña Josefa Pintor González de la Higuera, apartado f) del artículo segundo, Argamasilla de Alba, sección graduada.

Provincia de Logroño.—Don Claudio Pérez García, apartado g) del artículo segundo, sección graduada, de Santo Domingo de la Calzada.

Provincia de Madrid.—Don Vicente Ruiz Elena, apartado a) del artículo segundo, Dirección Grupo Escolar de Madrid.

Doña María del Carmen Jimeno Brios, apartado f) del artículo segundo, Madrid.

Provincia de Málaga.—Doña Adela Velasco Perea, apartado d) del artículo segundo, párvulos número 2, de Alhaurín el Grande.

Provincia de Las Palmas.—Doña Rosario Ramos Cabrera, apartado e) del artículo segundo, Las Palmas.

Doña Isidora Marina Sánchez Marrero, apartado c) del artículo segundo, Las Palmas.

Don Antonio Aguilar Cabrera, apartado c) del artículo segundo, Las Palmas.

Don Angel Daniel Fernández Sánchez, apartado c) del artículo segundo, Las Palmas.

Provincia de Segovia.—Don Julio Fuster Casas, apartado a) del artículo segundo, Dirección de Grupo Escolar de Segovia.

Don Lorenzo Santos Mozi, apartado f) del artículo segundo, Segovia.

Provincia de Sevilla.—Don José López Bajarano, apartado g) del artículo segundo, Sevilla.

Provincia de Zaragoza.—Doña María del Pilar Mata López, apartado b) del artículo segundo, una vacante de párvulos de Calatayud.

2.º Desestimar las siguientes peticiones:

Doña Virginia Jiménez Álvarez y doña Edita Brezmes Santos, por no estar comprendidas en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, pudiendo, por otra parte, participar en los próximos concursos ya que sirven plazas que fueron cubiertas como pertenecientes a Valencia de Alcántara.

Don Ramón Jiménez Marín no le asiste derecho alguno a obtener las vacantes que solicita como comprendido en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, por no cumplir la primera de las condiciones exigidas para ello en dicho precepto.

Doña Juana F. Moreno Sánchez, por no existir vacante en la localidad que solicita.

3.º Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1961.—El Director general, P. D. Lorenzo Vila.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.